



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0421AI0B2S

Código de Expediente
042/2026/2298

Fecha y Hora
12-06-2026 09:13

Página 1 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Ayuntamiento de Paterna
Decreto
Fecha 16/06/2026
Número 2826/2026

ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL-INCLUSIÓN SOCIAL-042/2026/2298-CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ACCIÓN SOCIAL 2026

M ISABEL SEGURA GARCIA, Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el decreto de Alcaldía nº 5344 de fecha 18 de diciembre de 2025, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

VISTA la providencia de la Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones, de fecha 08/06/2026, en la que se dispone se inicien los trámites para la concesión de subvenciones de Acción Social de ámbito local para el año 2026, con CSV **1H2K5J5S5P0V593E0YVS**

RESULTANDO: Que el riesgo de exclusión social amenaza a un considerable número de personas y/o familias y se requiere de un esfuerzo institucional para ampliar los niveles de cobertura de los sistemas públicos de bienestar social, requiriendo a su vez de la iniciativa privada en materia de acción social.

RESULTANDO: que la Ordenanza reguladora de Subvenciones a Asociaciones de Acción Social de Ámbito local, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2012; y publicada íntegramente en el BOP de Valencia nº 259, de fecha 30 de octubre de 2012.

RESULTANDO: Que por la Intervención de Fondos Municipales se informa que existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 2310-48200, 202600048495 de fecha 9 de junio de 2026

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO: Que se cumple con lo prevenido en el art. 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, relativo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art. 9.2 de la Constitución Española por el que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

CONSIDERANDO: Lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos

contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el citado art. 25.2 e) de la Ley de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

CONSIDERANDO: Que en la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que “las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público”

CONSIDERANDO: Lo preceptuado en el art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto al programa de apoyo a proyectos de acción social, considerado como una subvención al no existir contraprestación directa de los beneficiarios/as y tiene un objetivo concreto y es de interés social.

CONSIDERANDO: Que se cumple con el concepto de gasto subvencionable regulado en el artículo 31 de la ley 38/2003, y se ha seguido el procedimiento de aprobación de gasto regulado en el art.34 del mismo precepto legal.

CONSIDERANDO: Que el art. 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna para los ejercicios 2024-2026, aprobado por Decreto de Alcaldía 5256, de 29/12/2023, en el Anexo I, en la línea estratégica 1 de Acción Social (Servicios sociales) se encuentra recogido el programa de Subvenciones de Acción Social de ámbito local.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

UNICO.- La competencia residual atribuida al Alcalde por el art. 21.s) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto de delegación de atribuciones en el Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones nº 2641/2023 de 21 de junio, modificado por el decreto de Alcaldía nº 4249 de fecha 23 de octubre de 2023, Decreto de Alcaldía 2524/2025 de fecha 12 de junio, Decreto 2878/2025 de 3 de julio y Decreto de Alcaldía 5344/2025 de 18 de diciembre.

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Área de Inclusión Social Acctal. (CSV 1Q4334590C6Z5Z5O0FE5).

Considerando el informe de FISCALIZACIÓN favorable, con CSV 1G0M2V5K143M0J6D0I27.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de la concesión de subvención a entidades/asociaciones que desarrollen proyectos de acción social de ámbito local 2026.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se realiza en régimen de concurrencia competitiva.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0421AI0B2S

Código de Expediente
042/2026/2298

Fecha y Hora
12-06-2026 09:13

Página 3 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



PRIMERO.- BENEFICIARIAS.

1. Requisitos

Podrán solicitar subvenciones: económicas las entidades y asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

1.- Cumplir los requerimientos que se detallan a continuación:

a) Asociaciones de acción social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, consitutidas según la legislación vigente; que deberán estar inscritas necesariamente en el Registro Municipal de Asociaciones, y figurar en el mismo y/o en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos sociales, debiendo coincidir los fines estatutarios de la Asociación con los proyectos o programas a subvencionar.

b) Domiciliadas en Paterna, cuyas actividades estén destinadas a la población del término Municipal de Paterna.

c) No perseguir fines lucrativos ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.

d) Acreditar capacidad, experiencia y competencia necesarias para llevar a buen término los proyectos.

e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad Social y de las obligaciones fiscales en el Ayuntamiento de Paterna.

g) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.

2.- Tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos establecidos al efecto, debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados, así como aportar la documentación requerida al efecto.

3.- No podrán acceder a esta convocatoria las entidades siguientes:

a) Aquellas cuyos objetivos y programas estén claramente contemplados en las restantes convocatorias del Ayuntamiento de Paterna

b) Quedan excluidas de estas subvenciones las Asociaciones cuya subvención para dicho proyecto ya figure incluida en los Presupuestos Municipales con partida propia o tenga convenio de colaboración singular con el Ayuntamiento.

c) Centros residenciales, asistenciales y de día

d) Las promovidas o relacionadas con centros educativos, asociaciones de alumnos, asociaciones de padres de alumnos y asociaciones juveniles.

e) Asociaciones de consumidores y usuarios, asociaciones de vecinos, federaciones, confederaciones, consorcios, entidades de derecho público o privado relacionadas

directamente con cualquier administración pública, partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales, universidades, colegios profesionales, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza de los citados anteriormente.

f) Asociaciones que contengan duplicidades entre sí respecto de sedes sociales, órganos rectores, objeto de la entidad, población a atender e infraestructura física.

2. Forma de acreditación.-

No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en los apartados 1.a), b) f) y g) detallados en el apartado 1, en aplicación a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Lugares y formas de presentación.

La instancia solicitando la subvención (en modelo específico que figura en la sede electrónica), junto con la documentación requerida al efecto, se presentará a través de la sede electrónica municipal sita en la página web www.paterna.es, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P y finalizará en los 15 días hábiles siguientes. El anuncio de la convocatoria será expuesto en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, en la página web: www.ayto-paterna.es.

Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

La documentación a presentar estará compuesta de:

1. Solicitud, en el modelo establecido al efecto en la página web del Ayuntamiento, debidamente cumplimentado y en los plazos marcados.
2. Memoria del Proyecto o Programa por el que se solicita subvención económica, y Memoria de actuación que en todo caso deberán incluir como mínimo, los siguientes apartados:
 - Denominación del Proyecto y descripción de la problemática.
 - Formulación de objetivos
 - Planificación de acciones.
 - Duración
 - Participación de beneficiarios/as en el desarrollo del proyecto
 - Metodología
 - Recursos materiales y humanos.
 - Financiación del proyecto
3. Presupuesto detallado de la actividad o actividades por la que se solicita subvención en el que figuren ingresos y gastos.
4. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0421AI0B2S

Código de Expediente
042/2026/2298

Fecha y Hora
12-06-2026 09:13

Página 5 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la citada documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21.

TERCERO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES DE SUBVENCION ECONOMICA.

5.1 Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

a) RESPECTO DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO

a.1) Presencia, trayectoria y experiencia de la entidad en el Municipio. (hasta 10 puntos).

a.2) Capacidad económica y financiera de la entidad para llevar a cabo el proyecto: capacidad económica autónoma de la entidad y adecuación del coste de las actuaciones y del nivel de participación. (hasta 10 puntos).

a.3) Capacidad técnica y organizativa de la entidad: número de socios, recursos humanos y su capacitación; personas voluntarias participantes, medios técnicos, locales y materiales propios disponibles. (hasta 10 puntos).

b) RESPECTO AL PROYECTO PRESENTADO

b.1) Calidad del proyecto: Formulación diseño, viabilidad técnica y económica del proyecto. Calidad técnica y coherencia del programa presentado, correcta adecuación entre fundamentación, objetivos, actividades, fases de ejecución, recursos y planificación presupuestaria (hasta 10 puntos)

b.2) Compromiso de aportación económica que la entidad realiza para cofinanciar proyecto. (hasta 10 puntos)

b.3) Beneficiarios/as del proyecto: Número de personas participantes o beneficiarias del proyecto. Priorización de colectivos en riesgo de exclusión y/o grupos con necesidades especiales de integración. Interés general del proyecto y

beneficio para la ciudadanía de Paterna. Prioritarios aquellos proyectos cuyas acciones tengan como destinatarios a los grupos de población más desfavorables (hasta 10 puntos)

b.4) Complementariedad: Con los programas y servicios sociales municipales existentes. Atención a la cobertura de necesidades con bajo nivel de atención. Inexistencia o déficit de proyectos, necesidades emergentes (hasta 10 puntos).

b.5) Territorialidad: Ámbito geográfico/territorial del proyecto: atención a las zonas especialmente desfavorecidas del municipio o con bajos niveles de cobertura respecto a las necesidades objeto de atención del proyecto (hasta 10 puntos).

b.6) Innovación: carácter innovador de la actividad presentada. Que las acciones del proyecto tengan carácter integral, abarcando diferentes áreas de desarrollo personal de los destinatarios. Grado de mejora e innovación que presenta el proyecto respecto a la cobertura de los recursos municipales existentes. (hasta 10 puntos).

b.7) Seguimiento y evaluación del proyecto: Propuestas de evaluación, inclusión de indicadores de resultados y de impacto de las actividades. (hasta 10 puntos).

b.8) Colaboración y coordinación con otras entidades y asociaciones de acción social y metodología de trabajo en red (hasta 10 puntos)

b.9) Cooperación con otras asociaciones que, aun no siendo de acción social, compartan ámbito territorial con la asociación solicitante, siempre que se acredite que esta cooperación supone un mayor impacto social del proyecto a subvencionar. (Hasta 10 puntos).

5.2) No se atenderán las solicitudes de subvención que obtengan una puntuación total inferior a 25 puntos.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El Área de Inclusión Social verificará el cumplimiento de las exigencias recogidas para adquirir la condición de beneficiario. Dicho órgano instructor, podrá solicitar informes que considere necesarios para resolver.

Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración formada por:

Presidente Titular: Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones

Presidenta Suplente: Concejala de Inclusión Social y Fuego.

Secretaria: Jefa de Gestión de Inclusión Social o funcionaria en quien delegue.

Vocales:

- Jefatura de Área de Inclusión Social.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0421AI0B2S

Código de Expediente
042/2026/2298

Fecha y Hora
12-06-2026 09:13

Página 7 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Coordinadora de Programas de Inclusión Social.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en los arts 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en su art. 23y 24 sobre abstención y recusación.

El procedimiento de concesión de de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

Una vez examinada la documentación y en base al informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor elaborará propuesta de resolución provisional que se elevará al Teniente de Alcalde del área con competencia para resolver, según delegación aprobada por Decreto de Alcaldía 2641/2023 de 21 de junio, modificado por el decreto de Alcaldía nº 4249 de fecha 23 de octubre de 2023.

La propuesta de resolución provisional, no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión.

QUINTO.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS)

Crédito presupuestario

En materia de "Acción Social de Ámbito Local", el importe global máximo destinado a atender las subvenciones que se refieren la presente convocatoria será de 40000 €, que se aplicarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2310-48200, RC 202600048495 de los Presupuestos Municipales para el ejercicio de convocatoria.

Importe de la subvención.

a) La cuantía de subvención asignada a cada solicitante será la determinada por la Comisión de Valoración, en proporción a la puntuación obtenida según los criterios establecidos en la base quinta de la presente convocatoria, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para dichas subvenciones.

b) El importe máximo así determinado de las subvenciones individualmente consideradas,;

b.1.- no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto y/o proyectos presentados

b.2.- no podrá superar la cantidad de 24.000 euros por entidad solicitante.

c)En el caso de que la aplicación de las limitaciones establecidas en el punto b) sobre la cuantía de subvención correspondiente a uno o varios solicitantes den lugar a la aparición de un remanente, la Tenencia de Alcaldía competente podrá proponer la redistribución del importe sobrante entre los solicitantes restantes de manera proporcional a su puntuación y respetando en todo caso las limitaciones establecidas en el mencionado apartado b)

d) Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, en tal caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada para la misma finalidad en otras subvenciones tanto públicas como privadas. En cualquier caso la Entidad beneficiaria de subvención, cuando proceda a la justificación de la subvención deberá cumplimentar el modelo que se facilitará al efecto en la sede electrónica, relacionada con la obtención de otras subvenciones.

e) La cantidad subvencionada queda fijada como un importe cierto y sin referencia a porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto y/o proyectos objeto de subvención.

f) Igualmente, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar, En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los artº 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

g) Únicamente se podrá conceder para cada Asociación una subvención anual para las actuaciones reguladas por las Bases.

h) La subvención se otorgará para el mantenimiento y desarrollo de los programas presentados.

SEXTO.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de tres meses contados a partir del término de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Invalidez de la resolución.-

Será causa de invalidez de la resolución las establecidas en el artº 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Notificación de la Resolución de concesión de subvenciones.

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades peticionarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a partir del acuerdo de la resolución.

Publicidad de las subvenciones concedidas

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0421AI0B2S

Código de Expediente
042/2026/2298

Fecha y Hora
12-06-2026 09:13

Página 9 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

SÉPTIMO.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Pago de la subvención:

Los trámites para proceder al abono de la subvención se iniciarán con la notificación del Acuerdo de Concesión a la Intervención de Fondos Municipales y a la Tesorería que podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesario que por los beneficiarios constituyan medidas de garantía. Dichos pagos anticipados vendrán recogidos en el acuerdo de concesión de subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

A tal efecto las entidades beneficiarias de subvención deberán justificar los fondos recibidos dentro del año en el que se otorgaron.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, dentro del año en el que se otorgaron y dentro del marco de lo establecido en el art.31 de la Ley de Subvenciones.

Justificación de las subvenciones.

Para la debida justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Paterna de cuantía inferior a 60.000 euros, se utilizará el método de cuenta justificativa simplificada, en atención a lo dispuesto por el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; dicha cuenta deberá ser presentada por cada uno de los beneficiarios, debiendo contener la siguiente información:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La citada memoria deberá estar debidamente valorada y evaluada.

b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e. De conformidad con lo establecido en el artº 24 del RD 887/2006, en los casos de subvenciones otorgadas por cuantía superior a 3.000 €, las Entidades beneficiarias de dichas subvenciones vendrán obligados a la presentación de Certificados de estar al corriente de sus obligaciones

tributarias y con la seguridad social.

A los efectos de la presentación de dicha documentación, el interesado podrá aportar los modelos que para la justificación de subvención se facilitarán en la sede electrónica.

f. Justificación del importe de la subvención concedida mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes y servicios, ello a la base 35 de la Bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2026, mediante copia diligenciada u original de las facturas. No obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artº 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

Plazo de justificación:

El plazo para la justificación de la subvención *finalizará el 30 de diciembre del 2026*.

Se deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión.

Justificada la misma, se expedirá por el Jefe del Servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciando el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existen pequeñas diferencias entre las partidas presupuestarias en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del servicio gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvención a aquellas entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

OCTAVO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el artº 42 de la citada Ley.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones otorgadas o la suscripción



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0421AI0B2S

Código de Expediente
042/2026/2298

Fecha y Hora
12-06-2026 09:13

Página 11 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



del convenio de colaboración.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención o suscripción del convenio de colaboración.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, todo ello con anterioridad a la justificación de la subvención concedida o convenio suscrito.

e) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (en el caso de que no autoricen expresamente al Ayuntamiento a la comprobación de estos extremos)

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

h) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos a que se refiere la base décima.

i) Dar publicidad al respecto de la colaboración del Ayuntamiento de Paterna en la financiación; a tales efectos, se deberá insertar en el material impreso o audiovisual que los beneficiarios elaboren la leyenda "colabora el Ayuntamiento de Paterna", así como los logotipos tanto del Ayuntamiento como del Área de Inclusión Social. Si se realizasen actividades en medios de comunicación hablados, se deberá realizar la correspondiente mención; debiendo dejarse constancia de la publicidad en documento gráfico.

j) Asistir y participar en las reuniones o talleres que convoque el Ayuntamiento y que estén directamente relacionadas con la formación, información y/o coordinación de su proyecto con la administración local u otras entidades de acción social.

DÉCIMO.- CONTROL FINANCIERO.

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

DÉCIMO PRIMERO.- INFORMACION A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Corresponderá a la Intervención de Fondos Municipales llevar a cabo las gestiones a que se

refiere la “Sección 6ª” del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la Base de datos nacional de subvenciones”.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 40.000 €, con cargo a la aplicación nº 2310-48200, RC 202600048495 de 9 de junio de 2026.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en el tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento, en el BOP y en BDNS según art 20 de la Ley 38/2003 de la LGS, así como en Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Intervención de Fondos Municipales y Tesorería.

LLEDO DURA, ELISEO
Secretario General
17/06/2026 09:06

SEGURA GARCIA, MARIA ISABEL
TENIENTE DE ALCALDE DE GARANTÍA SOCIAL, IGUALDAD Y
TRADICIONES